



CUT: 137976-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0946-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 06 de julio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 137976-2021**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 168-2005-G.R.PIURA-420010-DRA-P-AACH-S-ATDRCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución Administrativa N° 168-2005-G.R.PIURA-420010-DRA-P-AACH-S-ATDRCH, de fecha 07.04.2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chira, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Navarro Viera Girón con DNI 03603378, respecto al predio con código catastral 20150 para un área bajo riego de 0,30 ha., con un volumen anual de agua otorgado hasta 9 021 m³;

Que, mediante solicitud presentada por el señor Navarro Viera Ángel, titular de la licencia de uso de agua otorgada mediante el precitado acto administrativo, solicita rectificación, en el sentido que se ha consignado su nombre como "Girón", siendo lo correcto "Ángel";

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 0252-2022-ANA-AAA.JZ/JMLZ, determina que:

- Revisada la resolución administrativa materia del presente procedimiento, se aprecia que en el artículo 2°, específicamente en el cuadro de detalle, se ha consignado al usuario como "Navarro Viera **Girón**", cuando lo correcto es "Navarro Viera **Ángel**", conforme se verifica de la copia del Documento Nacional de Identidad adjunta a su solicitud; situación que ha generado un error que no es esencial ni está dado sobre el

fondo de lo establecido, razón por la cual corresponde rectificar el error advertido, de conformidad con lo previsto en el numeral 212.1) del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444.

Estando a lo opinado por el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 168-2005-G.R.PIURA-420010-DRA-P-AACH-S-ATDRCH, específicamente en el cuadro de detalle, debiendo quedar redactado como sigue:

DICE:

(...)

597	Navarro Viera <u>Girón</u>	03603378	20150	0,3000	9 021
-----	----------------------------	----------	-------	--------	-------

(...)

DEBE DECIR:

(...)

597	Navarro Viera <u>Ánge!</u>	03603378	20150	0,3000	9 021
-----	----------------------------	----------	-------	--------	-------

(...)

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 168-2005-G.R.PIURA-420010-DRA-P-AACH-S-ATDRCH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Navarro Viera Ángel, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Poechos Pelados, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, remitiéndose copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA